INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, julio 28 de 2023. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de Costas no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA Nro. 1282
RADICACIÓN Nro. 76001311000320180027700

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, por lo anterior se dispondrá su aprobación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACION DE COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de agosto de 2023

El Secretario

d.s.d

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf359efa9259bd094a07a485559e06650f2b9e339c9442602d2a51122aabfc8**

Documento generado en 11/08/2023 01:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica